

Alerta de la FTC para Consumidores

Federal Trade Commission ■ Bureau of Consumer Protection ■ Division of Consumer & Business Education

Los Anuncios que le Prometen Aliviar sus Deudas Pueden Estar Ofreciéndole la Bancarrota

Advertisements Promising Debt Relief May Be Offering Bankruptcy

Washington, D.C. — ¿Las deudas lo están hundiendo? Usted no está solo. El nivel de endeudamiento de los consumidores es más alto que nunca. Ya sea que su problema de deuda esté causado por una enfermedad, el desempleo o simplemente por un gasto excesivo, puede resultarle una situación agobiante. En su esfuerzo por recuperar su solvencia, manténgase alerta a los anuncios que ofrecen rápidas soluciones. Aunque los anuncios ofrecen alivio de la deuda, rara vez mencionan que dicho alivio puede ser interpretado llanamente como b-a-n-c-a-r-r-o-t-a. Y aunque la bancarrota o quiebra es una alternativa para tratar la solución de los problemas económicos, es generalmente considerada como la opción de último recurso debido a que tiene un impacto negativo a largo plazo sobre su solvencia. La información de una declaración de quiebra o bancarrota (tanto la fecha de presentación como la del descargo de sus deudas) permanece en sus registro de crédito por un período de 10 años, y puede obstaculizar el otorgamiento de crédito, la obtención de empleo, seguro o hasta puede ser una dificultad para conseguir un lugar para vivir.

La Comisión Federal de Comercio (*Federal Trade Commission*, FTC) les advierte a los consumidores que lean entrelíneas cuando se enfrenten a anuncios publicados en periódicos, revistas o guías telefónicas con frases tales como:

“Consolide sus facturas en un pago mensual sin tomar préstamo.”

“DETENGA el acoso crediticio, ejecuciones, incautaciones, imposiciones fiscales y embargos.”

“Conserve Su Propiedad.”

“¡Borre sus deudas! ¡Consolide sus facturas! ¿Cómo? Valiéndose de la protección y asistencia otorgada por ley federal. ¡Por una vez, deje que la ley funcione a su favor!”

Luego, a menudo se dará cuenta de que este tipo de frases involucran procedimientos de quiebra o bancarrota, lo cual puede afectar negativamente su crédito y ocasionarle gastos de honorarios de abogados.

Si usted está teniendo dificultades para pagar sus facturas, considere estas posibilidades antes de pensar en la presentación de una quiebra o bancarrota.

- **Hable con sus acreedores.** Puede que estén dispuestos a modificar su plan de pagos.
- **Contacte un servicio de asesoría de crédito.** Estas organizaciones trabajan con usted y con sus acreedores para desarrollar planes de repago de deudas. Este tipo de planes requiere que usted le deposite dinero mensualmente al servicio de asesoría para que el servicio le pague a sus acreedores. Algunas organizaciones sin fines de lucro cobran cargos bajos o prestan estos servicios gratuitamente.
- **Considere cuidadosamente tomar una segunda hipoteca o una línea de crédito sobre el valor neto de su amortización hipotecaria.** Si bien estos préstamos pueden permitirle la consolidación de su deuda también le exigirán que someta su casa como colateral.

Si ninguna de estas opciones es posible, la bancarrota puede ser la alternativa más factible. Existen dos tipos primarios de quiebra personal: la del Capítulo 13 y la del Capítulo 7 de la Ley de Quiebras. Ambos tipos de bancarrota deben presentarse ante una corte federal de quiebras. Los cargos por la presentación de la declaración de quiebra son de varios cientos de dólares. Para más consultar más información sobre los cargos aplicables, visite www.uscourts.gov/bankruptcycourts/fees.html. Los honorarios del abogado son adicionales y pueden variar ampliamente.

Las consecuencias de la bancarrota o quiebra son significativas y requieren una consideración cuidadosa. Otros factores a tener en cuenta: A partir de octubre de 2005 el Congreso efectuó cambios radicales a las leyes de bancarrota. El efecto integral de estos cambios se centra en ofrecer a los consumidores un mayor incentivo para optar por el descargo de deudas del Capítulo 13 en lugar del Capítulo 7. La bancarrota contemplada por el Capítulo 13 le permite conservar sus bienes en caso de que usted tenga ingresos estables fijos, por ejemplo usted podría conservar su casa hipotecada o un automóvil, o sea los bienes que de otra manera hubieran sido perdidos. A través de la quiebra contemplada en el Capítulo 13, la corte aprueba un plan de repago de la deuda que le permite utilizar sus ingresos futuros para pagar sus deudas durante un período de tres a cinco años en vez de perder cualquier bien o propiedad. Después de efectuar todos los pagos establecidos por el plan usted recibirá un descargo de sus deudas.

La quiebra contemplada por el Capítulo 7, conocida como bancarrota directa, involucra la liquidación de todos los activos que no estén exentos. Los bienes exentos pueden incluir automóviles, herramientas de trabajo y mobiliario básico de la vivienda. Parte de sus bienes pueden ser vendidos por un oficial designado por la corte — un síndico — o reintegrados a sus acreedores. Las nuevas leyes de bancarrota han modificado el período durante el cual puede recibir un descargo bajo el Capítulo 7 antes de poder volver a presentar una declaración de bancarrota bajo ese mismo capítulo. El período de espera establecido bajo el Capítulo 13 es más corto y este plazo puede llegar a ser de dos años de espera entre presentaciones.

Ambos tipos de quiebra le permitirán deshacerse de las deudas no garantizadas y detener ejecuciones, incautaciones o embargos, confiscaciones, emplazamientos, cortes de suministro de servicios y actividades de cobradores de deuda. Ambas quiebras disponen exenciones que permiten conservar determinados tipos de activos, los montos de estas exenciones pueden ser variables. Generalmente, la quiebra personal no permite incumplir las obligaciones de pago de la pensión alimenticia por cónyuge o hijo, multas, impuestos y algunas obligaciones de préstamos para estudiantes. Asimismo, bajo lo establecido en el Capítulo 13, la declaración de bancarrota no le permite conservar sus bienes en caso de que su acreedor posea una hipoteca impaga o un derecho sobre la misma, excepto que usted cuente con un plan de repago de su deuda.

Otro importante cambio introducido a las leyes aplicables a la bancarrota comprende ciertos requerimientos que deben cumplimentarse antes de declararse en quiebra o bancarrota, cualquiera sea el capítulo por el cual opte. Usted debe recibir asesoría de crédito de parte de una organización aprobada por el gobierno dentro de los seis meses previos a la presentación de un caso de bancarrota que le conceda el descargo del pago de sus deudas. Puede encontrar una lista de organizaciones debidamente aprobadas por el gobierno en cada estado en el sitio Web del U.S. Trustee Program, www.usdoj.gov/ust, la organización dependiente del Departamento de Justicia de EE.UU. que supervisa los casos de bancarrota y a los síndicos actuantes. Además, antes de presentar un caso de bancarrota conforme al Capítulo 7 usted debe someterse a una “prueba de ingresos y recursos” para comprobar fehacientemente que sus ingresos no exceden determinado monto. Este monto de ingresos varía por estado y es publicado en el sitio Web del U.S. Trustee Program www.usdoj.gov/ust.

Para Más Información

Para obtener más información sobre administración de crédito/dinero visite el sitio Web de la Comisión Federal de Comercio o comuníquese con AFSA's Education Foundation llamando al 1-888-400-2233.

La FTC trabaja en favor del consumidor para la prevención de prácticas comerciales fraudulentas, engañosas y desleales y para proveer información de utilidad al consumidor con el objetivo de identificar, detener y evitar dichas prácticas. Para presentar una queja o para obtener información gratuita sobre temas de interés del consumidor visite **ftc.gov/espanol** o llame sin cargo al 1-877-FTC-HELP (1-877-382-4357); TTY: 1-866-653-4261. La FTC ingresa todas las quejas relacionadas a fraudes de Internet y sistema de telemarketing, robo de identidad y otras quejas sobre prácticas fraudulentas a una base de datos segura llamada Centinela del Consumidor (*Consumer Sentinel*) que se encuentra a disposición de cientos de agencias de cumplimiento de las leyes civiles y penales en los Estados Unidos y en el extranjero.

FEDERAL TRADE COMMISSION	ftc.gov
1-877-FTC-HELP	FOR THE CONSUMER

Mayo 2008